



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 0312 -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, 22 DIC. 2016

VISTO:

El expediente de Registro N° 016589 de 19 de julio de 2016, en Trescientos Setenta y Tres (0373) folios, sobre Recurso Impugnativo de Apelación, formulado por el administrado **Juan Aquiles GOMEZ LIZARBE**, contra la Resolución Directoral N°. 307-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 17 de junio de 2016; y Opinión Legal N°. 463-2016-GR-AYAC/ORAJ-DPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, con sus modificatorias por las Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, de antecedentes fluye que, la Oficina de Recursos Humanos de esta Sede Regional, a virtud de la Resolución Directoral N°. 307-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 17 de junio de 2016, adoptó la decisión administrativa de declararse por improcedente, la solicitud de declararse al trabajador **Juan Aquiles GÓMEZ LIZARBE**, como personal contratado permanente e seguridad y vigilancia, por la modalidad de contrato de locación de servicio, en el marco del artículo primero de la Ley N° 24041, formulado por el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, Abog. **Verón Alfredo BAUTISTA CHÁVEZ**. Notificado que fue con el citado acto administrativo, estimando de lesiva para sus intereses personales y laborales, interpuso Recurso Administrativo de Apelación, el mismo que fue deducido fuera del término procesal administrativo perentorio, previsto en el numeral 207.2 del Art. 207° de la Ley N°. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, por ende la pretensión del administrado resulta extemporáneo, acorde a la constancia de notificación (Planilla de transcripción de resoluciones), obrante a fojas 20 y 21 de los autos, donde se aprecia que el hoy impugnante ha sido notificado con el acto administrativo materia de grado el día 22 de junio de 2016, a horas 15.49 p.m., interponiendo el recurso impugnativo sub materia el día 19 de julio de 2016, habiendo por ende, transcurrido mas de 20 días, computados a partir del día siguiente de la notificación; por ende, deviene improcedente pronunciarse lo de fondo, toda vez que, el recurso impugnativo de apelación resulta improcedente. Es mas, la modalidad de contrato por locación de servicios no genera vínculo laboral con la entidad, menos podría acogerse a las bondades de la Ley N° 24041. Por todo lo expuesto, se acredita la vulneración de los principios de legalidad y el debido procedimiento de los numerales 1.1 y 1.2 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444, y las Resolución Ejecutiva Regional N°. 564-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso administrativo de apelación deducido por el administrado **Juan Aquiles GOMEZ LIZARBE**, contra la Resolución Directoral N°. 307-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 17 de junio de 2016, por ser extemporánea.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese, por agotada la vía administrativa, en sujeción al artículo 218° de la Ley N°. 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir, el presente Acto Resolutivo al interesado, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

